

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido por el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil trece**, con personería jurídica según el **artículo seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base a lo dispuesto en el **artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **"HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte; y por otra el Señor **OMAR ALEXANDER SILIEZAR CARBAJAL**, de veintiocho años de edad, Estudiante, -----

-----, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"QUALITY SERVICE AUTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"QUALITY SERVICE AUTO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil quinientos dieciséis - ciento siete - ocho, personería que acredito con Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro número tres mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis, y otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo del mismo año, ante los Oficios Notariales de Alexandra Jemmileth Mejía Ortiz, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, y que su domicilio y

denominación son los expresados, que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; y que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, es decir, que corresponde al Director Único Propietario; asimismo, consta el nombramiento de la primera administración, quedando electo como Administrador Único Propietario mi persona, documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré la "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **Solicitud de Cotización No. 03/2019**, que tiene por objeto la adquisición del Servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHÍCULO, PARA EL AÑO 2019**", a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga a suministrar el servicio contratado, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Código 81201015 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO. <i>(Livianos y pesados, motores tipo Diesel y Gasolina, de la flota de vehículos del Hospital Nacional San Rafael, para el período de 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019)</i>	C/U	1	\$15,000.00	\$ 15,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$15,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS. Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la flota de vehículos del Hospital Nacional San Rafael.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO. Mantenimiento preventivo y correctivo para (6) vehículos del Hospital Nacional San Rafael.

El Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se hará según la necesidad de cada uno de ellos.

CONDICIONES DEL TALLER. Las instalaciones en las cuales la contratista prestará el servicio deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Área cerrada y con instalaciones techadas para efectuar todo tipo de mantenimientos y en periodos de invierno y para el resguardo de los vehículos.
- Poseer un sistema de seguridad que garantice la salvaguarda de los vehículos del Hospital, las 24 horas del día, durante el tiempo que el Hospital, requiere el servicio.
- Poseer dispositivos de Seguridad Industrial, por cualquier eventualidad.
- Poseer Área de recepción de vehículos y área de espera.
- La Contratista deberá disponer de servicio de grúa las 24 horas del día, el tiempo que dure el contrato, y proporcionarla en el momento en que se requiera. Con una cobertura gratuita en un radio de 100 Kms. a las instalaciones.

EQUIPO MÍNIMO Y HERRAMIENTAS. El taller deberá contar con herramientas en bodega para uso y disposición de sus mecánicos de taller, para la realización de actividades automotrices.

TIEMPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS.

- a. Mantenimiento Preventivo

ACTIVIDAD	REVISIÓN DE VEHÍCULO Y ENTREGA DE PRESUPUESTO PARA AUTORIZACIÓN	TIEMPO DE TRABAJO	TIEMPO TOTAL DEL MANTENIMIENTO
Mantenimiento preventivo 5,000Kms.	0.5 día	0.5 día	1 día
Mantenimiento preventivo 10,000Kms.	0.5 día	0.5 día	1 día
Mantenimiento preventivo 20,000Kms.	1 día	1 día	2 días
Mantenimiento preventivo 50,000Kms.	1 día	2 días	3 días
Mantenimiento preventivo 100,000Kms.	2 días	2 días	4 días

b. Mantenimiento Correctivo

ACTIVIDAD	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA
Revisión de vehículo y entrega de presupuesto	3 días hábiles
Tiempo para efectuar los trabajos de mantenimiento correctivo	Será acordado con el Administrador de contrato

PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR REPUESTOS. Cuando efectué un mantenimiento preventivo y/o correctivo y haya necesidad de cambiar repuestos, se procederá de la siguiente manera.

- ✓ Si el costo de reparación y cada uno de los repuestos es menor a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00) la Contratista podrá proceder de forma automática sin presentar cotización y con solo el visto bueno del Administrador del Contrato.
- ✓ Si el costo de reparación y cada uno de los repuestos es mayor a: CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00) la Contratista deberá presentar el presupuesto y contar con la autorización del Administrador de Contrato y con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales.

El hospital se reserva el derecho de cotizar y comparar en el mercado los costos de repuestos que considere convenientes, y entregar al contratista cuadro de precios, cotizados por el administrador de contrato del Hospital.

PRESUPUESTOS NO AUTORIZADOS. El hospital no realizará pagos por reparaciones efectuadas por la Contratista, que no estén contempladas en un presupuesto previamente autorizado. Lo mismo aplica en el caso de suministro de materiales y repuestos.

El hospital se reserva el derecho de no autorizar un presupuesto. Para lo cual contratistas de mantenimiento correctivo de vehículos, a los que no se les autorice el presupuesto, estarán en la obligación de reconstruir lo desarmado del vehículo que se encuentre en reparación y posteriormente trasladarlo a las instalaciones del Hospital, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que no se aceptó el presupuesto. Sin costo alguno.

SUBCONTRATISTAS. El hospital autorizará a la Contratista la contratación de subcontratistas en las siguientes reparaciones, si es que no las realiza en el taller:

- Trabajos de rectificadores y reacondicionamiento de piezas (Sistema de frenos, motor, transmisión, etc.)
- Trabajos de reparación de radiador y escape.
- Trabajos de tapicería.
- Trabajos de laboratorios diésel o gasolina.
- Calzado de fricciones de frenos o zapatas
- Reacondicionamiento de Embrague.
- Reparación de aire acondicionado. (para este caso deberá de realizarse en las instalaciones de taller contratista).
- Servicio de alineado y balanceo
- Asimismo, otros servicios que sean propuestos por la Contratista y autorizados por el Hospital.

La contratista deberá de informar al Administrador de Contrato y solicitar autorización para que cualquiera de los vehículos pueda ser revisado o reparado fuera del área del taller y será responsabilidad de la Contratista supervisar y garantizar la calidad de las reparaciones, repuestos y materiales suministrados por los subcontratistas.

Cuando se subcontraten servicios, el oferente deberá presentar cotizaciones de dichos servicios, incluido en el presupuesto.

Con respecto a lo anterior, el Hospital se reserva el derecho de cotizar y comparar precios de dichos servicios que considere convenientes, y entregar al oferente, cuadro de precios, anexando cotizaciones, para efectos de que la Contratista no subcontrate a un precio mayor a dichas cotizaciones.

La contratista se entenderá directamente con el subcontratista para efectos de pago de sus servicios.

HORARIO DE LOS SERVICIOS. El Hospital requerirá atención por parte de la Contratista, para efectos de entregar, retirar, efectuar reparaciones y supervisar vehículos en los talleres, en los siguientes horarios continuos:

- De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (horario continuo) sábado: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
- En casos excepcionales, para servicios de emergencia en horas no hábiles, fines de semana y días festivos, se acordará con la Contratista la forma del servicio, para lo cual ésta deberá tener la disponibilidad del caso, sin que ello genere costos adicionales a las tarifas establecidas.

AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES. El Administrador del Contrato con el Visto Bueno del Jefe de Servicios Generales, será el único que gestionará ante la Contratista cualquier autorización o modificación de las reparaciones, producto de los mantenimientos preventivo y correctivo.

PROHIBICIONES. La Contratista no podrá realizar bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones:

1. Efectuar a cuenta del Hospital trabajos en vehículos que no pertenezcan a la flota.

-
2. Efectuar trabajos que no hayan sido autorizados previamente por el Administrador de Contrato y sin Visto Bueno del Jefe de Servicios Generales
 3. Suministrar otros materiales, insumos, accesorios, partes, repuestos y/o servicios que no sean los detallados en los documentos y presupuestos autorizados.
 4. Suministrar otra mercadería y/o servicio a cambio de los servicios contratados.
 5. Suministrar marcas que no sean las autorizadas en el presupuesto de reparación, sin la autorización previa del Administrador de Contrato con el Visto Bueno del Jefe de Servicios Generales.
 6. Recibir y/o entregar vehículos, partes, accesorios, materiales, repuestos a personas que no demuestren ser empleados de hospital y que no comprueben estar autorizados.
 7. No podrá entregarse un producto, servicio o repuesto con características diferentes a las definidas en el presupuesto de cada vehículo.
 8. Efectuar reparaciones y suministros de repuestos a otro vehículo que no sea al cual se efectuaron las reparaciones.
 9. Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados por el Administrador de Contrato con el Visto Bueno del Jefe de Servicios Generales.
 10. Utilizar vehículos del Hospital para trasladarse en actividades propias del taller u otras de índole particular.
 11. Realizar trabajos de mantenimiento de los vehículos del hospital en la vía pública cuando estos no se consideren auxilios en carretera.
 12. Mantener estacionados los vehículos en la vía pública cuando los trabajos hayan sido finalizado o por exceder la capacidad de recepción del taller

PERSONAL REQUERIDO. La Contratista debe disponer de personal técnico capacitado para el desempeño de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos del hospital.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO Y ROBO. La contratista será responsable por daños y robos ocasionados a los vehículos cuando estén dentro de sus instalaciones o en período de prueba por su personal, quedando comprometido de entregar el Vehículo en las mismas condiciones que lo recibió.

GARANTÍA. La Contratista deberá de garantizar los servicios de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados en mano de obra y repuestos por un período de seis (6) meses, del cien por ciento esta garantía deberá permanecer vigente aunque se haya finalizado el contrato de mantenimiento. Cuando sea reportado un caso para la realización de una evaluación de proceso de garantía, el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días calendario. Para la evaluación, ejecución y entrega de todo trabajo reportado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el servicio de mantenimiento, la Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a. La Contratista debe atender las consultas sobre el grado de avance de las reparaciones.
- b. Los vehículos reparados deberán ser entregados además completamente limpios, en su exterior e interior (cabina y motor).
- c. El hospital durante la ejecución del contrato podrá solicitar a la Contratista, que se efectúen trabajos de reparación en horas y días no hábiles para el cumplimiento de la entrega de vehículos, cuando existan emergencias de alerta Nacional, deberá contar con un plan o equipo de mecánicos de emergencia en caso de ser necesario.
- d. Para facilidad de coordinación y logística de mantenimientos correctivos en auxilios de carretera, la Contratista dispondrá de un número telefónico al que el hospital pueda contactarlo las 24 horas del día, mientras dure el contrato.

ENTREGA DE VEHÍCULOS DEL HOSPITAL AL TALLER. La contratista recibirá el vehículo con el original del formulario "SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", en el cual se le indica a la Contratista, los trabajos de mantenimiento requeridos por el Hospital. Además en el mismo formulario, se hará constar el inventario de las herramientas y el estado general del vehículo en el momento de la entrega por medio de la HOJA DE DETALLE DE ESTADO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS . Dicha solicitud deberá estar firmada de autorizado por el Administrador del Contrato.

ENTREGA DE VEHÍCULOS DEL TALLER AL HOSPITAL. El procedimiento para la entrega al Hospital de los vehículos a los cuales se les ha efectuado el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se podrá realizar de dos formas, que se detallan a continuación:

- a. *ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL.* La Contratista deberá entregar los vehículos en las instalaciones del Hospital Nacional San Rafael ubicado en: Final 4° calle Oriente N° 9-2, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sin ningún costo adicional, debiendo notificar y coordinar la entrega únicamente con el Administrador de Contrato.
- b. *ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER A PERSONAL AUTORIZADO.* El Hospital por medio del Administrador de Contrato, podrá enviar a una persona autorizada a retirar el vehículo en las instalaciones de la Contratista.

En ambos casos, el Hospital emitirá la “ORDEN DE RETIRO DE VEHÍCULOS DE TALLER”.

Para efectuar la entrega, se deberá verificar lo siguiente:

1. Las herramientas y accesorios, auxiliándose del registro en la HOJA DE DETALLE DE ESTADO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.
2. El taller emitirá ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO la cual estará constituida por: listado de repuestos sustituidos y hará entrega al conductor de los repuestos usados retirados del vehículo, debiendo solicitar a éste la firma de recepción, kilometraje y fecha de salida.
3. El taller deberá colocar, en un lugar visible para el motorista un indicador, para efectos de control del próximo kilometraje en el cual se realizara el mantenimiento preventivo.

Para retirar los vehículos, el personal autorizado del Hospital deberá presentar su carnet de empleado.

Para dar el visto bueno y recepción de un servicio de mantenimiento correctivo, el Administrador de Contrato hará las pruebas que considere necesarias, la cual como mínimo consistirá en el recorrido de no menos de 10 kilómetros. Si detecta que las fallas persisten, lo remitirá al taller para que sean corregidas en el menor tiempo posible, sin costo adicional.

FORMA DE OPERACIÓN. Cuando la Contratista agregue en su presupuesto, reparaciones no solicitadas por el Hospital, pero que a su criterio, son necesarias para dejar en buen estado de funcionamiento el vehículo, el Administrador de Contrato constatará mediante inspección física en el taller, de las piezas a reparar o a cambiar.

Forma de elaboración y presentación de presupuestos:

1. Los presupuestos no deberán contener enmendaduras
2. Deberá hacer referencia al número de contrato u orden de compra.
3. Características del vehículo:
 - a. Número de placa.
 - b. Marca, modelo, clase, año
 - c. Kilometraje
4. Detalle de actividades.
 - a. No pactadas en el contrato mano de obra y precio de actividades a realizar,
 - b. Pactadas en el contrato mano obra a realizar presentar según el listado de precios en la oferta, será necesario digitar el código ofertado y el precio contratado en su cuadro de mano de obra.
5. Detalle de repuestos a ser utilizados para el mantenimiento.
6. Detalle de materiales y lubricantes.
7. Detalle de trabajos externos. (deberán ser adjuntados presupuestos elaborados)
8. Deberá detallar cantidades, precio unitario y total con IVA incluido.

Cuando se realice un mantenimiento correctivo, su presupuesto deberá especificar:

1. El tiempo estimado de reparación, indicando fecha de término, la que se contara a partir de la fecha de autorización del presupuesto.
2. Cotizaciones, según se detalla en apartado de procedimiento para cotizar repuestos

La Contratista no efectuará ningún cobro al Hospital en concepto de bodegaje por el tiempo que permanezca el vehículo en el taller.

FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el Hospital por cada 5,000 kilómetros de uso después del último servicio, para la flota de vehículos.

Los mantenimientos correctivos se solicitarán las veces que sea necesario.

DESCRIPCIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS. La flota de vehículos del Hospital incluidos en este Contrato está compuesta por (6) vehículos. Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos se han clasificado en motor de combustión interna, con alimentación o inyección de combustible electrónica y/o mecánica diésel y/o gasolina. Se detallan a continuación:

FLOTA DE VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL					
TIPO DE VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE	AÑO	PLACA
Ambulancia	NISSAN	Trade 75	Diesel	1997	N-7-799
Pick-Up	CHEVROLET	S-10	Diesel	1999	N-16-608
Pick-Up	NISSAN	TD-27	Diesel	2008	N-18-147
Pick-Up	TOYOTA	HILUX	Gasolina	1997	N-6-071
Microbus	HYUNDAI	H1-GL	Diesel	2015	N-2618
Camión Furgón	ISUZU	NMR	Diesel	2014	N-3244

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación

presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)** el cual será pagado por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará a través de E-BANCA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto según renglón, número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida y firmada conjunta o separadamente por el Administrador de Contrato del Hospital. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro, proporcionada por la contratista, a nombre de la misma, todo con base a la DECLARACIÓN JURADA DE PAGO (Documento anexo a Publicación de la Solicitud de Cotización), la cual será entregada en la Unidad Financiera Institucional al momento de tramitar Quedan.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la Contratista en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. La Contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según el detalle contenido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil diecinueve y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la Contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del último servicio. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la Contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado (Artículo 37 del Reglamento de la LACAP). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra, b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá ser entregado en el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Señor RAÚL EFRAÍN HENRÍQUEZ CERROS, Jefe Sección de Transportes, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

El Hospital, a través del Administrador de Contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución

contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Colonia 10 de Septiembre, 41 Avenida Sur, Número 1240, San Salvador, San Salvador; Teléfono: 2224-1331; Correo Electrónico: qualityserviceautotaller@gmail.com

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.


TITULAR




CONTRATISTA



